

35



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062 - 2012 - CE - PJ

Lima, 27 de marzo de 2012

#### VISTOS:

El Oficio N° 243-2012-ETI-CPP/PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, los Informes Nros. 387-2011-SEP-GP-GG-PJ y 073, 076, 083, 084, 085, 089 y 091-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 687-2012-P-AL-CSJCA-PJ, 350, 351-2012-P-CSJCÑ/PJ, 511-2012-P-AL-CSJHA-PJ, 2098-2012-P-CSJPI/PJ, 142-2012-P-CSJPU/PJ, 300-2012-P-CSJSM/PJ, 1339-2012-P-CSJSU/PJ, y 160-2012-P-CSJTU-PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cañete, Huaura, Piura, Puno, San Martín, Sullana y Tumbes, respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cañete, Huaura, Piura, Puno, San Martín, Sullana y Tumbes, mediante Oficios Nros. 687-2012-P-AL-CSJCA-PJ, 350, 351-2012-P-CSJCÑ/PJ, 511-2012-P-AL-CSJHA-PJ, 2098-2012-P-CSJPI/PJ, 142-2012-P-CSJPU/PJ, 300-2012-P-CSJSM/PJ, 1339-2012-P-CSJSU/PJ, 160-2012-P-CSJTU-PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales penales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

**Segundo.** Que por lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido de los Informes Nros. 387-2011-SEP-GP-GG-PJ y 073, 076, 083, 084, 085, 089 y 091-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 062 - 2012- CE - PJ

**Tercero.** Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 235-2012 de la décima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

**Hasta el 30 de abril de 2012**

### DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tocache.

### DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tumbes.

**Hasta el 31 de mayo de 2012**

### DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rioja.

**Hasta el 30 de junio de 2012**

### DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota.

37



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 062 - 2012- CE - PJ

## DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura.

Hasta el 31 de julio de 2012

## DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Cajamarca.

## DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cañete.

## DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Puno.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Puno.

## DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Moyobamba.

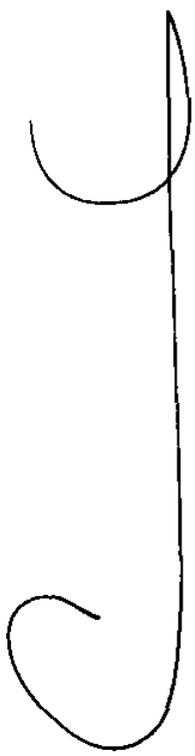
## DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Sullana.

Hasta el 30 de setiembre de 2012

## DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Barranca.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Barranca.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huaral.



25



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. N° 062 - 2012- CE - PJ

- Primer y Segundo Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de la Provincia de Huaral.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huaura.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de la Provincia de Huaura.

**Artículo Segundo.-** Reubicar y convertir a partir del 1 de mayo de 2012, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tocache, Distrito Judicial de San Martín, en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Contralmirante Villar, Distrito Judicial de Tumbes, con igual competencia territorial que el Juzgado de Paz Letrado de la citada provincia.

La carga procesal penal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tocache, se remitirá al Juzgado Mixto de la citada provincia.

El Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Contralmirante Villar, que en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a partir del 1 de mayo de 2012, actuará únicamente como Juzgado de Paz Letrado, su carga procesal penal pendiente como Juzgado de la Investigación Preparatoria se remitirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria materia de reubicación y conversión.

**Artículo Tercero.-** Reubicar a partir del 1 de mayo de 2012, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Tumbes, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, como Sala Penal Liquidadora Transitoria de Sullana, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Sullana, con vigencia de su funcionamiento hasta el 31 de julio de 2012.

La carga procesal penal pendiente de liquidar de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se remitirá a la Sala Penal de Apelaciones del citado Distrito Judicial, la cual en adición de funciones actuará como Sala Penal Liquidadora, manteniendo su competencia territorial actual.

La Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Sullana, que en adición de funciones actúa como Sala Penal Liquidadora, a partir del 1 de mayo de 2012 actuará únicamente como Sala Penal de Apelaciones, su carga procesal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales se remitirá a la Sala Penal Liquidadora Transitoria materia de reubicación.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 5, Res. Adm. N° 062 - 2012- CE - PJ

**Artículo Cuarto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cañete, Huaura, Piura, Puno, San Martín, Sullana y Tumbes; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cañete, Huaura, Piura, Puno, San Martín, Sullana y Tumbes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

S.



*César San Martín Castro*  
**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente